

PLAN DE TRABAJO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

**CONGRESO DEL ESTADO DE
NAYARIT**

XXXIII Legislatura

2021-2024





COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

XXXIII Legislatura

2021-2024

Integrantes:



Dip. Alba Cristal Espinoza Peña
(Presidenta)



Dip. Luis Fernando Pardo González
(Vicepresidente)



Dip. Alejandro Regalado Curiel
(Secretario)

Integrantes:



Dip. Laura Paola Monts Ruiz
(Vocal)



Dip. Sofía Bautista Zambrano
(Vocal)



**Dip. Lidia Elizabeth Zamora
Ascencio**
(Vocal)



Dip. Natalia Carrillo Reza
(Vocal)

Contenido:

- I. PRESENTACIÓN
- II. COMPETENCIA
- III. MARCO NORMATIVO
- IV. OBJETIVOS
 - a. Objetivo General
 - b. Objetivos Específicos
- V. VINCULACIÓN
- VI. LÍNEAS DE ACCIÓN
- VII. CRONOGRAMA
- VIII. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

I. PRESENTACIÓN

El Poder Legislativo en el Estado de Nayarit se deposita en una asamblea¹ que ostentará la representación popular, la cual, en sentido estricto desarrollará actividades para producir leyes, y en sentido amplio, llevará a cabo el ejercicio dinámico de múltiples atribuciones, como son las jurisdiccionales, las de fiscalización, el análisis del informe de gobierno, la designación de servidores públicos, la implementación de sus facultades financieras y presupuestales.

En este sentido, para el desarrollo del trabajo legislativo el Congreso del Estado cuenta con diferentes órganos del gobierno interior que lo asisten en asuntos de orden político y administrativo, entre los cuales se encuentran las Comisiones Legislativas², que son órganos colegiados que tienen por objeto el conocimiento, estudio, análisis y dictamen de las iniciativas.

Ahora bien, el presente instrumento metodológico tiene como principal propósito establecer las bases para una Agenda Legislativa que coadyuve en el diseño de proyectos eficientes, claros y productivos en la vida social, y que además, apoye a delimitar líneas de acción para un mejor desempeño de las facultades de cada Comisión.

Bajo este contexto, el Plan de Trabajo que hoy se presenta, correspondiente a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, se sustenta bajo ocho apartados: el primero es la presentación, que puntualmente es abordada; el segundo la competencia, donde se establecen las materias de

¹ La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit señala que la asamblea se denominará Congreso del Estado, y este, será integrado por dieciocho diputadas o diputados electos por mayoría relativa y doce diputadas o diputados por representación proporcional. Artículos 25 y 26 de la Constitución Local.

² El artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit habla sobre los Órganos de Gobierno Interior; de igual manera, el Capítulo VI regula las Comisiones Legislativas.

las cuales conocerá la Comisión Legislativa, de conformidad a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Continuando con el contenido del Plan de Trabajo, en un tercer punto, encontraremos el marco jurídico bajo el cual está construido, mientras que en el cuarto punto se abordan los objetivos tanto generales como específicos. Por su parte en el quinto punto, se desarrolla un apartado de la vinculación de este documento rector con el Plan de Desarrollo Institucional 2021 – 2024, en atención a lo establecido por la fracción II del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así mismo, con el Plan Estatal de Desarrollo Nayarit 2021-2027, el Plan Nacional de Desarrollo y Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

Por otro lado, se puede identificar que las actividades de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales se vinculan institucionalmente y de manera continua para generar un mayor impacto, buscando en todo momento, la eficacia de la función parlamentaria, lo que será atendido en un punto seis, donde se desarrollan las líneas de acción construidas con la participación de los actores que participan en la materia en el Estado de Nayarit.

Finalmente, se expone en el punto siete un cronograma general de actividades, sin dejar de lado que no podremos conocer los objetivos alcanzados sin un mecanismo de seguimiento y evaluación, mismo que se identifica en el ocho y último punto que contiene el presente plan.

Por todo lo antes referido, este documento nos acompañará de manera constante para lograr los objetivos del Plan de Desarrollo Institucional que como Trigésima Tercera Legislatura nos hemos planteado y que tiene como meta final el bien común de las y los nayaritas.

II. COMPETENCIA

La competencia de las Comisiones Legislativas Ordinarias se derivará de su propia denominación y ámbito definidos por el reglamento³, de esta manera, el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso establece de manera enunciativa, las atribuciones que corresponden a cada una de las comisiones; en el caso de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, encontramos sus competencias en la fracción I del citado artículo, las cuales son:

- a)** Enmiendas a las Constituciones General y Local;
- b)** Convenios entre el Estado y la federación, o entre aquél y otras entidades federativas o municipios;
- c)** Expropiaciones, defensoría de oficio, ministerio público, notariado y registro civil;
- d)** Cuestiones electorales, y las relativas al Instituto Estatal Electoral e integración del Consejo Local Electoral;
- e)** Solicitudes de rehabilitación de la ciudadanía;
- f)** Convenios de límites relativos al territorio del estado y al de los municipios;
- g)** Facultar al ejecutivo en términos de lo que dispone la Constitución local, para representar al estado y los que le otorguen facultades extraordinarias;

³ Así lo establece el artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

- h)** Cambio en la residencia de los poderes, cabeceras municipales y traslado provisional del recinto oficial del Congreso;
- i)** Comparecencia de servidores públicos ante el Congreso;
- j)** Lo relativo a la designación de Titular del Poder Ejecutivo interino, provisional o sustituto;
- k)** Renuncias o licencias del Titular del Poder Ejecutivo, diputados y diputadas, integrantes de Ayuntamientos, magistrados y magistradas de los órganos jurisdiccionales, y de todos aquellos servidores públicos en que por mandato de ley deba intervenir el Congreso;
- l)** Autorizaciones al Titular del Poder Ejecutivo para salir del territorio del Estado en los casos que establece la ley;
- m)** Ratificación del Titular de la Fiscalía General;
- n)** Iniciativas sobre la creación, fusión o desaparición de demarcaciones territoriales y las propuestas relativas para determinar nuevas categorías políticas poblacionales en los términos de la ley;
- o)** Designación de los magistrados y magistradas de los tribunales locales en los casos en que proceda la intervención del Congreso;
- p)** Conocer concurrentemente los asuntos relativos a la creación, fusión o desaparición de demarcaciones territoriales y las propuestas relativas para determinar nuevas categorías políticas poblacionales en los términos de la ley;
- q)** Lo relativo a la prevención de ilícitos, cárceles o sistemas penitenciarios, combate a la drogadicción o a la delincuencia;

- r) Los relativos a la legislación orgánica del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial y de los municipios, y
- s) Conocer concurrentemente con la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias de los asuntos relativos a la legislación orgánica y reglamentación interna del Poder Legislativo.

III. MARCO NORMATIVO

Para identificar las disposiciones y atribuciones que definen los asuntos que serán de competencia de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, indudablemente se debe acudir a la normativa que regula la organización y funcionamiento interno del Congreso del Estado, pues precisamente es a partir de dicha legislación que este ente colegiado y el propio Poder legislativo estará en condiciones de cumplir con las funciones encomendadas.

- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit:**

Artículo 66.- Las comisiones legislativas son órganos colegiados internos del Congreso, que conformados por diputados, tienen por objeto el conocimiento, estudio, análisis y dictamen de las iniciativas, así como presentar iniciativas con carácter de dictamen y comunicaciones presentadas a la Asamblea, dentro del procedimiento legislativo que establece la ley.

Las comisiones ordinarias y especiales se constituirán dentro de los primeros treinta días naturales de iniciado el ejercicio constitucional

de la Legislatura, y sus miembros durarán en su cargo todo el período constitucional, con las salvedades que disponga el Reglamento.

Durante los recesos del Congreso las Comisiones Legislativas continuarán funcionando.

Artículo 69.- Son comisiones ordinarias:

I. Gobernación y Puntos Constitucionales;

Fracciones de la II a la XXIV. (...)

Artículo 71.- La competencia de las comisiones ordinarias se derivará de su propia denominación y ámbito definidos por el reglamento. Su funcionamiento será colegiado, deberá contar con más de la mitad de sus integrantes para sesionar válidamente y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, mediante sistemas de votación económica o electrónica.

Las sesiones de las comisiones serán públicas, a menos que sus miembros en algún caso resuelvan por mayoría lo contrario. Así mismo y cuando así lo determinen sus integrantes, podrán celebrar reuniones de consulta o información, foros, o audiencias, mediante invitación expresa, a grupos, sectores, organizaciones sociales, o servidores públicos que se estime pertinente y dado su conocimiento y experiencia, permitan ampliar o aclarar los criterios de la comisión.

Artículo 119.- El Plan se elaborará, aprobará y evaluará conforme a los siguientes procedimientos y plazos:



Fracción I. (...)

II. Los Planes de Trabajo de las Comisiones Legislativas Ordinarias, deberán atender en lo conducente los lineamientos generales señalados en el Plan;

Fracciones de la III a la VI. (...)

- **Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso:**

Artículo 54.- La competencia de las comisiones ordinarias y especiales se derivará de su denominación, de las que les otorguen la ley y este reglamento, así como las que les sean delegadas por la Asamblea Legislativa, o en su caso, de los asuntos que motivaren su integración.

Las comisiones dictaminarán conjuntamente cuando la naturaleza del asunto así lo exija y corresponda a su competencia observando las formalidades contenidas por la Ley y este Reglamento.

Cuando exista duda respecto de la competencia de las comisiones, decidirán sobre el particular la Mesa Directiva de la Asamblea o la Diputación Permanente en su caso.

Artículo 55.- La competencia de las Comisiones Legislativas ordinarias es enunciativamente la que a continuación se indica:

I. **Gobernación y Puntos Constitucionales:**



- a)** Enmiendas a las Constituciones General y Local;
- b)** Convenios entre el Estado y la federación, o entre aquél y otras entidades federativas o municipios;
- c)** Expropiaciones, defensoría de oficio, ministerio público, notariado y registro civil;
- d)** Cuestiones electorales, y las relativas al Instituto Estatal Electoral e integración del Consejo Local Electoral;
- e)** Solicitudes de rehabilitación de la ciudadanía;
- f)** Convenios de límites relativos al territorio del estado y al de los municipios;
- g)** Facultar al ejecutivo en términos de lo que dispone la Constitución local, para representar al estado y los que le otorguen facultades extraordinarias;
- h)** Cambio en la residencia de los poderes, cabeceras municipales y traslado provisional del recinto oficial del Congreso;
- i)** Comparecencia de servidores públicos ante el Congreso;
- j)** Lo relativo a la designación de Titular del Poder Ejecutivo interino, provisional o sustituto;
- k)** Renuncias o licencias del Titular del Poder Ejecutivo, diputados y diputadas, integrantes de

Ayuntamientos, magistrados y magistradas de los órganos jurisdiccionales, y de todos aquellos servidores públicos en que por mandato de ley deba intervenir el Congreso;

- l)** Autorizaciones al Titular del Poder Ejecutivo para salir del territorio del Estado en los casos que establece la ley;
- m)** Ratificación del Titular de la Fiscalía General;
- n)** Iniciativas sobre la creación, fusión o desaparición de demarcaciones territoriales y las propuestas relativas para determinar nuevas categorías políticas poblacionales en los términos de la ley;
- ñ)** Designación de los magistrados y magistradas de los tribunales locales en los casos en que proceda la intervención del Congreso;
- o)** Conocer concurrentemente los asuntos relativos a la creación, fusión o desaparición de demarcaciones territoriales y las propuestas relativas para determinar nuevas categorías políticas poblacionales en los términos de la ley;
- p)** Lo relativo a la prevención de ilícitos, cárceles o sistemas penitenciarios, combate a la drogadicción o a la delincuencia;
- q)** Los relativos a la legislación orgánica del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial y de los municipios;

- r) Conocer concurrentemente con la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias de los asuntos relativos a la legislación orgánica y reglamentación interna del Poder Legislativo.
- s) Derogado.

Fracciones de la **II** a la **XXIV**. (...)

El diagnóstico que respecto del marco jurídico estatal se haga, será en coordinación con el trabajo de las demás comisiones legislativas, según sus respectivas competencias; apoyándose en todo momento en las áreas técnicas del Congreso.

Esta Comisión analizará la legislación del ámbito estatal cuyo contenido resulta concordante con la competencia que se tiene asignada, por tal motivo, se estima indispensable señalar, en forma enunciativa más no limitativa, aquellas normas sobre las cuales versará nuestro estudio y análisis:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit;
- Ley de Control Constitucional del Estado de Nayarit;
- Ley de División Territorial del Estado de Nayarit;
- Ley Electoral del Estado de Nayarit;
- Ley que Establece las Bases y Lineamientos para la Delimitación Territorial del Estado de Nayarit y sus Municipios;

- Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit;
- Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit;
- Ley del Notariado para el Estado de Nayarit;
- Ley del Periódico Oficial del Estado de Nayarit; y
- Otras que de manera transversal le resultan aplicables y/o sean de competencia concurrente con otras comisiones legislativas.

IV. OBJETIVOS

a. Objetivo General

Impulsar desde el ámbito legislativo las adecuaciones normativas que resulten necesarias para el fortalecimiento de nuestro Estado de Derecho, estableciendo las bases constitucionales para el desarrollo institucional y la buena gobernanza.

b. Objetivos Específicos

- Analizar proyectos de iniciativas y definir su viabilidad técnica;
- Realizar un análisis profundo respecto de las iniciativas presentadas en anteriores legislaturas y cuyo estudio se encuentre pendiente de dictaminación, siempre que dichas iniciativas conserven vigencia;

- Distribuir entre los integrantes de este colegiado el trabajo de análisis al marco jurídico vinculante competencialmente con la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales;
- Impulsar actividades que permitan cumplir con las líneas de acción trazadas en materia de constitucionalidad y buena gobernanza;
- Impulsar actividades que permitan fortalecer las bases de la organización política y administrativa del Estado, su división territorial y el respeto a los derechos humanos reconocidos para toda la ciudadanía;
- Impulsar la realización de foros, mesas de diálogo y demás actividades que nos permitan conocer de primera mano las inquietudes sociales; y
- Coadyuvar al fortalecimiento del marco normativo del Estado a fin de garantizar el respeto y aplicación de la paridad de género.

V. VINCULACIÓN

El Plan de Desarrollo Institucional 2021 – 2024 del Poder Legislativo del Estado de Nayarit (PDI), aprobado el 18 de febrero del 2022 y en términos de los lineamientos que establecen las bases a que las comisiones legislativas están sujetas en la elaboración de sus respectivos planes de trabajo, la presente Comisión da cuenta que uno de los rubros indispensables en la planeación, es la vinculación con este documento rector de la presente Legislatura.

En definitiva, la legislación interna del Congreso prevé la importancia de las funciones que cada uno de estos órganos representativos desempeña, así como las formalidades, atribuciones y obligaciones bajo las cuales deberán regirse para su completa integración, coadyuvando en todo momento al pleno desarrollo y funcionamiento de este Poder Legislativo.

Dicho lo anterior, estos órganos representativos, deberán actuar en concordancia a la legislación interna del Congreso, es por ello, que su plan de trabajo debe estar en plena armonía con el Plan de Desarrollo Institucional, por ser este el *“documento rector en materia de planeación legislativa y administrativa, en el que se establecen los objetivos generales, las políticas, las estrategias, las líneas de acción y las bases a las que se sujetará el Congreso para el mejor desempeño de las atribuciones que le corresponden, en condiciones de calidad y eficacia.”*⁴

De ahí que dicho Plan tiende a establecer las prioridades, objetivos y metas que se pretende alcanzar durante el periodo constitucional de cada Legislatura, constituyéndose por tanto en el documento base del trabajo al que se sujetará este Congreso.

Por consiguiente, con el fin de considerar el procedimiento establecido y requisitos señalados en los artículos 118 y 119, de la Ley Orgánica, para elaborar, aprobar, actualizar y evaluar el Plan de Desarrollo Institucional, debe puntualizarse que el presente Plan de Trabajo se enfoca en los ejes estratégicos relativos a la agenda legislativa, a las políticas para el desarrollo y modernización institucional y a las políticas de vinculación institucional, social y con los sectores productivos.

⁴ Artículo 117, primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

Por su parte, este Plan de Trabajo se vincula de manera directa e indirecta con los siguientes ejes del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027⁵:

Eje Rector 1: Gobernanza, Seguridad y Cultura de la Legalidad;

Eje Rector 2: Disminuir la Pobreza y Desigualdad;

Eje Rector 3: Desarrollo Regional Sostenible para el Bienestar;

Eje Rector 4: Competitividad, Crecimiento Económico y Empleo;

Eje Transversal 1: Gobierno Eficiente, Confiable e Incluyente;

Eje Transversal 2: Igualdad e Inclusión; y

Eje Transversal 3: Desarrollo Sostenible.

Así mismo, se vincula directa e indirectamente con los tres ejes del Plan Nacional de Desarrollo⁶ y se pueden identificar los siguientes Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030⁷ con los que de la misma manera se vincula el presente Plan de Trabajo:

Objetivo 1: Fin de la pobreza;

Objetivo 2: Hambre cero;

Objetivo 3: Salud y bienestar;

Objetivo 4: Educación de calidad;

Objetivo 5: Igualdad de género;

Objetivo 6: Agua limpia y saneamiento;

Objetivo 7: Energía asequible y no contaminante;

⁵Ver: <https://iplanay.gob.mx/ped-21-27/>

⁶ Ver: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019

⁷ Ver: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-development-goals/>

Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico;

Objetivo 9: Industria, innovación e infraestructuras;

Objetivo 10: Reducción de las desigualdades;

Objetivo 11: Ciudades y comunicados sostenibles;

Objetivo 12: Producción y consumo responsables;

Objetivo 13: Acción por el clima;

Objetivo 14: Vida submarina;

Objetivo 15: Vida de ecosistemas terrestres; y

Objetivo 16: Paz, justicia e instituciones sólidas.

VI. LÍNEAS DE ACCIÓN

1. Impulsar la realización de mesas de trabajo que fomenten la participación ciudadana en las actividades legislativas;
2. Revisar la situación actual del Estado, para impulsar las reformas Constitucionales que fortalezcan nuestro estado de derecho;
3. Contribuir con los trabajos legislativos encaminados a una reforma del Estado acorde con las nuevas circunstancias del país, propiciando que la ciudadanía tenga mayor participación en los procesos electorales;
4. Fomentar actividades orientadas a garantizar el fortalecimiento del Estado, propiciando los municipios encuentren mayor participación en lo político, en lo económico y en lo social;

5. Emitir los Acuerdos de Trámite necesarios, que permitan el desahogo de comparecencias de las y los servidores públicos, conforme a las exigencias sociales del momento;
6. Analizar las reformas, adiciones y derogaciones que puedan aplicarse a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a fin de armonizar su contenido conforme a la Constitución General y los Tratados Internacionales;
7. Dictaminar y evaluar la idoneidad de los perfiles profesionales que sean puestos a su consideración para ocupar cargos públicos;
8. Dictaminar en conjunto con la Comisión de Igualdad de Género y Familia, las reformas constitucionales locales, que permitan garantizar el respeto y aplicación de la paridad de género en el Estado;
9. Dictaminar en concurrencia con la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, las reformas, adiciones derogaciones, en su caso, a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y su Reglamento Para el Gobierno Interior del Congreso;
10. Emitir Acuerdos de Trámite, así como Dictámenes, respecto a reformas, adiciones o derogaciones a las Leyes Orgánicas del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial del Estado de Nayarit;
11. Contribuir en la expedición de la Ley de Amnistía a fin de reconocer protección a personas pertenecientes a grupos vulnerables;
12. Impulsar la aprobación de las reformas en materia eléctrica remitidas por el Congreso de la Unión, como parte del órgano reformador de la Constitución;
13. Impulsar acciones legislativas para reconocer y garantizar el derecho político - electoral al voto activo de las personas que se encuentren en prisión preventiva;

- 14.** Impulsar la armonización a la Constitución Política del Estado a fin de establecer la figura de la revocación de mandato, como mecanismo de participación ciudadana;
- 15.** Promover la actualización del sistema de asignación de cargos por la vía de representación proporcional a través de una fórmula que garantice el derecho político electoral de acceso al cargo en atención a su representación real;
- 16.** Coadyuvar para garantizar las acciones afirmativas en materia electoral, a favor de la paridad de género, personas pertenecientes a pueblos originarios, personas migrantes y personas de grupos vulnerables;
- 17.** Fortalecer las disposiciones normativas electorales, en materia de reelección;
- 18.** Fortalecer el marco jurídico electoral local en materia de asignación de cargos de elección popular correspondientes a diputaciones y regidurías;
- 19.** Fortalecer la justicia electoral en el Estado, revisando y analizando el marco jurídico vigente; y
- 20.** Analizar y fortalecer las atribuciones y obligaciones del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, para efectos de mejora en sus funciones y reestructura en su organización interna.

VII. CRONOGRAMA

A efecto de recabar opiniones sobre la adecuación de las leyes locales y su aplicación, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales podrá convocar a reuniones, conferencias, foros de opinión y de consulta, a

organismos públicos o privados y representantes de los demás sectores que guarden relación respecto a los temas que sean competencia de la comisión respectiva.

La programación de las reuniones, conferencias y foros, deberá ajustarse a lo siguiente:

- 1)** La Presidenta de la Junta Directiva de la Comisión será la instancia competente para concertar los encuentros respectivos en coordinación con la Presidencia de la Comisión de Gobierno, contemplando la formalidad que amerite el caso y en un marco de respeto institucional.
- 2)** Preferentemente las reuniones deberán verificarse en la Sala de Comisiones "General Esteban Baca Calderón", del recinto oficial que ocupa el H. Congreso del Estado. No obstante, podrán celebrarse reuniones en las instalaciones oficiales de las instituciones o dependencias que correspondan.
- 3)** Para efectos de que se elabore el calendario respectivo y los preparativos necesarios, la Presidenta de la Junta Directiva informará por escrito a la Secretaría General del Congreso, la concertación de determinado encuentro, con al menos 5 días hábiles de anticipación.
- 4)** Los encuentros que se convengan podrán contemplar el desahogo de los trabajos en comisiones unidas, cuando la naturaleza del tema así lo amerite.

- 5) De las reuniones que se realicen deberá generarse una memoria, con el objeto de darle seguimiento a la información recabada y en su caso obtener un producto legislativo.

Considerando los lineamientos generales vertidos con anterioridad, se proponen las siguientes actividades para dar cumplimiento con las líneas de acción de este Plan de Trabajo.

Actividad	Enero				Febrero				Marzo				Abril				Mayo				Junio			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Inicio del periodo legislativo																								
Periodo ordinario																								
Término de periodo ordinario																								
Periodo de receso																								
Reunión ordinaria de la Comisión																								
Aprobación del Plan de Trabajo ⁸																								
Evaluación del Plan de Trabajo																								
Reunión con actores y sectores involucrados																								

Actividad	Julio				Agosto				Septiembre				Octubre				Noviembre				Diciembre			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Inicio del periodo legislativo																								
Periodo ordinario																								
Término de periodo ordinario																								
Periodo de receso																								
Reunión ordinaria de la Comisión																								
Evaluación del Plan de Trabajo																								
Reunión con actores y sectores involucrados																								

⁸ Aplicable solo en el primer año de ejercicio constitucional.

VIII. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

De acuerdo con el marco jurídico del Congreso, para el control, seguimiento y evaluación del Plan, se podrán utilizar los indicadores que considere necesarios, de conformidad con los acuerdos que en su caso sean emitidos.

En ese sentido, resulta oportuno establecer las siguientes definiciones:

Indicador: Son expresiones cuantitativas de las variables que intervienen en un proceso, que permiten verificar o medir la cobertura de las demandas, la calidad de los productos y el impacto de la solución de la necesidad.

Es una herramienta de gestión que permite apoyar la toma de decisiones de las organizaciones en torno al quehacer actual y al camino que deben recorrer en el futuro para adecuarse a los cambios y a las demandas que les impone el entorno y lograr la mayor eficiencia, eficacia, calidad en los bienes y servicios que se proveen.

Podemos referir que se trata de un instrumento encaminado a medir el logro de los objetivos de los programas y un referente para el seguimiento de los avances y la evaluación de los resultados obtenidos.

Indicador de desempeño: Es el instrumento que proporciona información cuantitativa sobre el desenvolvimiento y logro de

una institución, programa, actividad o proyecto, en el marco de sus objetivos estratégicos y su misión.

Los indicadores de desempeño establecen una relación entre dos o más variables que al ser comparados con periodos anteriores o metas establecidas, permiten realizar inferencias sobre los avances y logros de las instituciones y/o programas.

Los indicadores de desempeño pueden ser indicadores estratégicos o indicadores de gestión:

a) indicadores estratégicos: Parámetro cualitativo y/o cuantitativo que define los aspectos relevantes de los programas y proyectos sobre los cuales se lleva a cabo la evaluación para medir el grado de cumplimiento de los objetivos planteados en términos de eficiencia, eficacia y calidad, para coadyuvar a la toma de decisiones y corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos.

b) Indicadores de gestión: Medios, instrumentos o mecanismos para evaluar hasta qué punto o medida se están logrando los objetivos estratégicos. De tal manera, se conoce como indicador de gestión al dato que refleja cuáles fueron las consecuencias de acciones tomadas en el pasado en el marco de una organización. La idea es que estos indicadores sienten las bases para acciones a tomar en el presente y en el futuro.

Como podemos observar los indicadores constituyen herramientas de suma relevancia para dar el debido

seguimiento y realizar la adecuada evaluación de los planes y programas al proporcionar información constante sobre el grado de cumplimiento de objetivos establecidos.

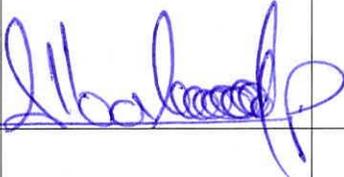
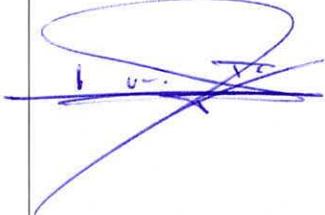
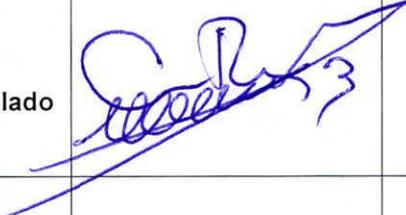
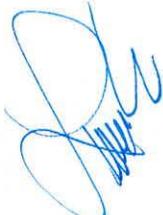
El seguimiento y evaluación del Plan de Trabajo estará directamente relacionado con el de los Programas Operativos Anuales, el Presupuesto Basado en Resultados y el Plan de Desarrollo Institucional 2021-2024 de la XXXIII Legislatura.

Así mismo, se estima procedente llevar a cabo al término de cada periodo ordinario de sesiones, reunión de evaluación con el fin de determinar la continuidad del presente Plan de Trabajo o realizar las modificaciones, ajustes o actualizaciones que a criterio de los integrantes de la Comisión consideren pertinentes, conforme al artículo 57, fracción I del Reglamento Interior del Congreso.

Dado en Sala de Comisiones “Gral. Esteban Baca Calderón” Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintidós.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Alba Cristal Espinoza Peña Presidenta			
 Dip. Luis Fernando Pardo González Vicepresidente			
 Dip. Alejandro Regalado Curiel Secretario			
 Dip. Laura Paola Monts Ruiz Vocal			
 Dip. Lidia Elizabeth Zamora Ascencio Vocal			



Plan de Trabajo Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Sofía Bautista Zambrano Vocal			
 Dip. Natalia Carrillo Reza Vocal			